



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

27 FEB 2024

PROCESO No. 2023-00528

Estando la demanda de la referencia al despacho y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del C.G.P., se resuelve **INADMITIR** la misma para que, dentro del término de 5 días siguientes, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese nuevamente el poder conferido por la sociedad KLM CIA. REAL HOLANDESA DE AVIACION, como quiera que el poder aportado si bien la realiza el representante legal suplente de la entidad al momento de suscribir el poder el mismo lo hizo, pero en calidad de representante legal de Air France S.A.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 012 Fecha 28 FEB 2024

El Secretario(a), 